

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MÉDICOS DE ATENCIÓN PRIMARIA (SEMERGEN),
EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE ÓPTICOS-OPTOMETRISTAS,
LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE OPTOMETRÍA Y
LA FUNDACIÓN SALUD VISUAL DESARROLLO OPTOMÉTRICO Y AUDIOLÓGICO.**

En Madrid a 10 de julio de 2017

REUNIDOS



De una parte, el Dr. Jose Luis Llisterri Caro, con DNI 76556715-L que interviene en su calidad de Presidente de SEMERGEN, Sociedad Española de Médicos de Atención Primaria domiciliada en Madrid 28001, C/ Goya nº 25, 5º izda, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, con fecha 14 de Febrero de 1973, en su Sección 1ª, con el número 12.321 Nacional y con nº de CIF: G-28628402.



De la otra, D. Juan Carlos Martínez Moral en nombre y representación, en su calidad de Presidente, del CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE ÓPTICOS-OPTOMETRISTAS (en adelante CONSEJO GENERAL), con domicilio en la calle Princesa número 25-4º de Madrid, con CIF nº G85975407.



De otra Dª Clara Penelas Ecija, como VicePresidente de la Sociedad Española de Optometría, en adelante SEO, con domicilio en Princesa, 25, 28008 Madrid, y con la representación de la misma en virtud de sus estatutos, con CIF nº G-28816585.



Y de otra, D. Luis Alfonso García Gutiérrez, como Secretario de la FUNDACIÓN SALUD VISUAL DESARROLLO OPTOMÉTRICO Y AUDIOLÓGICO en adelante FUNSAVI, con domicilio en Princesa, 25, 28008 Madrid, con CIF nº G-86115102

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para el presente documento, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que SEMERGEN es una sociedad científica, sin ánimo de lucro, de carácter profesional e implantación nacional, cuyo objeto es la promoción de la Medicina de Atención Primaria de la salud, para lo que promueven acciones y actividades encaminadas a la prestación de la asistencia sanitaria de la mejor manera, atendiendo a criterios científicos y humanos, así como la formación continua de los médicos de atención primaria, la interlocución con las autoridades sanitarias y la edición de publicaciones de interés científico para todo el colectivo de atención primaria



Segundo.- Que el CONSEJO GENERAL es una Corporación de Derecho Público, con plena personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines y ejercicio de sus facultades, compuesto por todos los ópticos-optometristas colegiados, ejercientes y no ejercientes, que representan a la profesión óptico-optométrica en los ámbitos estatal e internacional.



Tercero.- Que la SEO es una asociación, integrada por los especialistas de la visión que ejercen la profesión de óptico-optometrista, y que están colegiados en la organización óptico-optométrica, cuyo objetivo es desarrollar la optometría en todas sus funciones a través de la investigación y ayuda técnica y profesional de sus miembros, investiga la conducta visual y todos sus medios compensadores y de equilibrio, así como los de entrenamiento y reeducación visomotriz susceptibles de prescripción.



Cuarto.- Que FUNSAVI tiene como objetivo promover hábitos preventivos para la mejora de la salud visual de la población, así como la formación y actualización de los conocimientos del óptico-optometrista, de tal modo que se reafirme como el máximo referente en este

ámbito. El ánimo de la Fundación es ofrecer un servicio para la sociedad trabajando de la mano con otras instituciones profesionales en la mejora de la salud visual de la sociedad.

Quinto.- Que tanto SEMERGEN como el CONSEJO GENERAL, la SEO y FUNSAVI, con objeto de propiciar la mejor formación de los profesionales de las ciencias de la salud y de facilitar la garantía social de su formación, están de acuerdo en establecer un convenio de colaboración en el campo formativo e investigador, en los procesos de garantía de calidad profesional, así como en otras áreas que puedan ser de común interés, en el convencimiento que dicha colaboración beneficiará no solo a sus respectivos asociados sino también a los pacientes que atienden, sin detrimento del ejercicio de las actividades que, en la actualidad o en el futuro, puedan llevar a cabo por separado en el ejercicio de sus respectivas competencias.

Sexto.- Que, en consecuencia, es deseo de las mencionadas entidades suscribir un Convenio Marco de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio Marco tiene el objeto de establecer el entorno de referencia para la acción coordinada entre SEMERGEN, CONSEJO GENERAL, la SEO y FUNSAVI, tanto sobre el intercambio de información que pueda ser de interés a los fines de ambas asociaciones, como sobre el desarrollo de aquellas actuaciones encaminadas a potenciar la formación de sus asociados, el desarrollo de actividades de investigación, así como la celebración de seminarios, cursos y conferencias sobre temas de interés común.

Segunda.- El CONSEJO GENERAL, la SEO y FUNSAVI, colaborarán en todas aquellas actividades que promuevan un mejor conocimiento de los temas relacionados con la atención primaria visual, una mejor formación de los profesionales de asistencia primaria en esta área para favorecer una mayor garantía de la calidad de su competencia profesional.

Tercero.- Asimismo SEMERGEN, colaborará con el CONSEJO GENERAL, la SEO y FUNSAVI, en todas aquellas actividades que promuevan la eficiencia en la continuidad asistencial entre los profesionales de asistencia primaria y los profesionales de atención primaria visual.

Cuarta.- Ejecución del Convenio Marco. El presente Convenio Marco se llevará a la práctica mediante la suscripción de Acuerdos Específicos.

Quinta.- Para la ejecución y seguimiento del presente Convenio Marco se constituirá, cuando así se estime necesario por las partes, una Comisión de Seguimiento paritaria, que estará integrada por dos representantes de cada sociedad, designados por sus respectivas juntas directivas y presidida de forma alternante por el Presidente de SEMERGEN, del CNOO, la SEO y FUNSAVI, o personas a quie deleguen dichas entidades. La Comisión se reunirá a petición de cada parte, al menos una vez al año, y elevara informes y propuestas de acuerdos específicos a las juntas directivas respectivas de ambas entidades.

Sexta.- Las actividades que puedan ser objeto de cooperación científica y técnica serán todas aquellas que se inscriben dentro de los ámbitos de competencia de la mencionadas entidades.

Séptima.- Cada uno de los supuestos concretos de colaboración requerirá la elaboración de un Acuerdo Específico, en el que se determinaran los fines y medios necesarios para su realización, así como el detalle de las actividades que impliquen por parte de SEMERGEN la concesión de aval institucional, validación de la Comisión Nacional de Validación, según el caso, y difusión.

Las propuestas de acuerdo específicos serán sometidas a la aprobación de las juntas directivas respectivas y, al menos, de forma preceptiva, contemplaran los siguientes aspectos:

- Naturaleza del acuerdo
- Objeto del mismo y detalle de las actividades
- Competencias y obligaciones de las partes
- Normas de funcionamiento y facturación
- Calendario

Octava.- Para la ejecución de los Acuerdos Específicos descritos en el presente convenio podrán constituirse, si así se requiriere, sub-comisiones paritarias, que estarán integradas por representantes de cada entidad designados por sus respectivas juntas directivas

Novena.- Acuerdos con terceras partes. Previo acuerdo expreso entre las partes, los Acuerdos Específicos que se suscriban al amparo del presente Convenio Marco podrán ser también formalizados con otras instituciones, fundaciones, sociedades científicas y centros de investigación, tanto de carácter nacional o internacional y tanto gubernamentales como públicas o privadas, por acuerdo de ambas partes. En estos casos, las partes compartirán tanto los gastos como los beneficios en los porcentajes que estas acuerden de forma expresa, y con carácter previo a llevar a cabo el tipo de contrataciones.

Décima.- Los datos, documentos y cuantas conclusiones se establezcan en los proyectos comunes y de asistencia técnica y científica, serán de propiedad conjunta de ambas partes por igual, salvo que se acuerde de forma expresa otra forma en los acuerdos específicos correspondientes.

Undécima.- No obstante lo anterior, en el supuesto de que, para la ejecución del presente convenio, alguna de las partes precisara llevar a cabo la subcontratación de un tercero, dicho extremo deberá ser informado por escrito a la otra parte, asumiendo frente a la misma la responsabilidad que pudiera exigirse a la empresa subcontratada.

Duodécima.- 1º) La duración del presente Convenio Marco de colaboración será de un (1) año, contados a partir del momento de su firma, quedando prorrogado sólo si alguna de las partes así lo solicita de forma expresa con una antelación de 30 días naturales antes su terminación.

2º) Este plazo de vigencia no afectará a los acuerdos específicos que se encuentren en vigor a la fecha de terminación del presente Convenio Marco, y que hayan sido firmados al amparo de la cláusula 7ª del mismo; los mismos seguirán en vigor hasta que se cumpla el plazo de vigencia pactada, salvo en los casos de resolución anticipada del presente Convenio por alguno de los supuestos señalados en la cláusula siguiente.

Décimotercera.- El presente convenio podrá resolverse anticipadamente, a instancia de cualquiera de las partes, en los siguientes supuestos:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento al objeto del mismo.

En caso producirse la resolución por incumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, la parte incumplidora deberá indemnizar a la otra, para el caso de que existan daños y perjuicios que deriven de dicha actuación.

Decimocuarta.- En el supuesto de que, con motivo de la colaboración objeto del presente convenio, se recogiesen, registrasen y/o tratasen datos de carácter personal, las partes, como titulares de sus correspondientes ficheros, serán responsables de garantizar la protección de los mismos y cumplir las exigencias legales de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y sus normas de desarrollo, entre ellas, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Asimismo, en el caso de que, en el marco de este convenio, alguna de las partes tuviera que acceder a ficheros con datos de carácter personal que sean titularidad de la otra parte, la parte que acceda se compromete a cumplir con las obligaciones que le correspondan como encargado del tratamiento, de conformidad con la legislación en materia de protección de datos.

Décimoquinta.- Las personas firmantes de este convenio autorizan expresamente a la otra parte incorporar sus datos a un fichero con fines de gestión organizativa y administrativa propia de las entidades. A estos efectos, podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales en las direcciones referidas en el apartado REUNIDOS.

Décimosexta.- Ambas partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información considerada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato e información al que ambas partes puedan acceder en virtud del presente convenio de colaboración. Las partes se comprometen a no utilizar, con fines distintos a los derivados de este convenio, dicha Información Confidencial, así como a no divulgarla, publicarla ni, de cualquier otro modo, ponerla a disposición de terceros, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, sin el previo consentimiento por escrito de los representantes de ambas partes.

Decimoséptima - Utilización de marcas, signos o logotipos. SEMERGEN se obliga a no utilizar, sin el consentimiento expreso por parte de CONSEJO GENERAL, SEO y FUNSAVI en el seno del presente Convenio Marco de colaboración y de sus convenios específicos, imágenes, marcas comerciales, logotipos, etc. propiedad del CONSEJO GENERAL, SEO y FUNSAVI, quedando bien entendido que los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos son de exclusiva titularidad de CONSEJO GENERAL, SEO y FUNSAVI

Del mismo modo, el CONSEJO GENERAL, SEO y FUNSAVI se obliga a no utilizar, sin el consentimiento expreso por parte de SEMERGEN en el seno del presente Convenio Marco de colaboración y de sus convenios específicos, imágenes, marcas comerciales, logotipos, etc. propiedad de SEMERGEN, quedando bien entendido que los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos son de exclusiva titularidad de SEMERGEN

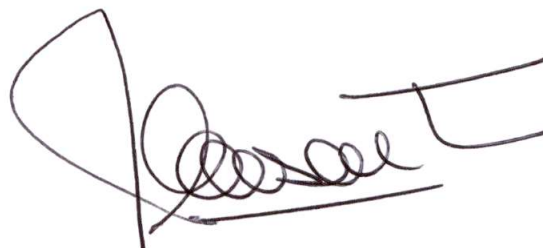
Décimo octava.- El presente Convenio Marco de colaboración, así como los acuerdos específicos que lo desarrollen, se regularán por mutuo acuerdo entre las partes. Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del presente Convenio Marco que no puedan ser resueltas de forma amigable por las partes, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el derecho español, renunciando ambas partes a sus respectivos fueros, y sometiendo las controversias derivadas del presente Convenio a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

De conformidad con lo expuesto y convenido en el ejercicio de las representaciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio Marco por duplicado, en el lugar y fecha anteriormente señalados.



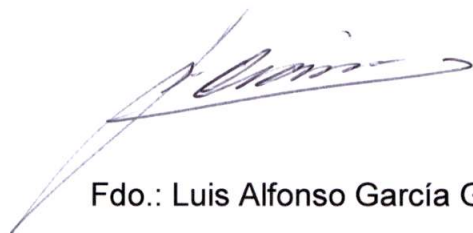
Fdo. Jose Luis Llisterri Caro

PRESIDENTE SEMERGEN



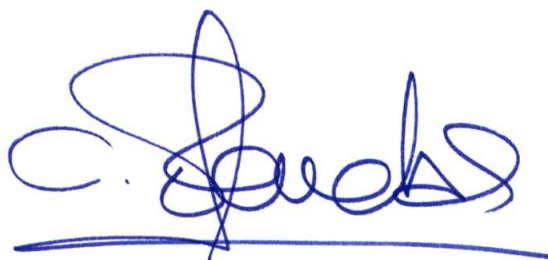
Fdo. Juan Carlos Martínez Moral

PRESIDENTE CONSEJO GENERAL



Fdo.: Luis Alfonso García Gutiérrez

SECRETARIO FUNSAVI



Fdo.: Clara Penelas Écija

VICEPRESIDENTE SEO